



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LOTERÍA NACIONAL Y LOS
COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO.**

ENTRE: LA LOTERIA NACIONAL DOMINICANA, institución del Estado Dominicano, dependencia del **Ministerio de Hacienda**, instituida y organizada de conformidad a las disposiciones establecidas en la **Ley 5158** de fecha 30 del mes de Junio del año 1959, con su domicilio social y asiento principal establecido en la esquina formada por las Avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, debidamente representada por su Administrador General, **DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA TAVAREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1487809-3**, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE o LA LOTERIA NACIONAL**. Y de la otra parte, **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO**, entidad del Estado Dominicano, apéndice de la Presidencia de la República, instituida y organizada de conformidad con la **Ley No. 16** de fecha **24 de Junio de 1942**, con domicilio social y asiento principal establecido en la Avenida San Vicente de Paul esquina Rafael Estrella Ureña, sector Los Minas, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; debidamente representada por su Director General, **DR. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001- 0937978-4**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA SEGUNDA PARTE o LOS COMEDORES ECONOMICOS**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: A que **LA LOTERÍA NACIONAL**, es una institución que además de sus funciones propias, tiene un rol de servicio a los sectores más vulnerables de la sociedad dominicana, el cual viene cumpliendo con gran responsabilidad y sentido social.

POR CUANTO: A que **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, es una entidad que depende directamente de la Presidencia de la República, brindando un amplio servicio en la implementación de Programas de Alimentación a favor de un amplio segmento poblacional en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: A que **LA LOTERÍA NACIONAL** dispone en la primera planta del Edificio Sede Principal de la misma, de un local en donde ha funcionado la Cafetería de dicha institución.

POR CUANTO: A que es de interés de la **Administración de la Lotería Nacional** continuar y ensanchar sus **Programas de Asistencia Social** a favor de los sectores más empobrecidos de la sociedad dominicana que demandan de los mismos.

POR CUANTO: A que **LA LOTERÍA NACIONAL** dispone de una porción de terrenos contiguo al espacio donde está ubicada la cafetería de la misma, que se presta para la ampliación de la misma y así poder brindarle un servicio de distribución de alimentos, no sólo a la empleomanía de la institución sino que abarque otros servidores de instituciones del Estado ubicadas en el Centro de los Héroe de Constanza, Maimón y Estero Hondo y al público que hace diligencias en el entorno.

POR CUANTO: A que en aras de concretizar el referido proyecto, tanto **LA LOTERÍA NACIONAL** como **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, han decidido aunar esfuerzos con el único fin de brindarle un servicio de alimentación a la ciudadanía basado en calidad, comodidad y buenos precios.



POR CUANTO: A que el esfuerzo compartido entre ambas entidades, redundará en incrementar el ingreso de aquellos que demanden dichos servicios alimentarios, en virtud de que permitirá adquirir alimentos a bajos precios, que en otro lugar no sería posible sin dejar de lado la calidad alimentaria.

POR CUANTO: A que la Constitución Dominicana establece en su **Artículo 54** como un derecho fundamental **la seguridad alimentaria**.

POR CUANTO: A que **LA LOTERÍA NACIONAL** ampliará las instalaciones de su Cafetería Institucional y la dotará del mobiliario adecuado que permita que **LOS COMEDORES ECONOMICOS** operen con la suficiente amplitud y comodidad en la ejecución de cocción de alimentos para ser servidos al público.

POR CUANTO: A que este preámbulo forma parte integral del presente convenio. En tal virtud, **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto una alianza estratégica e interinstitucional entre las entidades estatales denominadas **LA LOTERÍA NACIONAL** y **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO**, en interés de desarrollar un proyecto en común, cuyo objetivo principal es ampliar el área de la Cafetería de La Lotería Nacional, para el desarrollo de actividades propias de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS**, en donde ambas partes asumirán responsabilidades en común y por separado, a saber:

RESPONSABILIDADES DE LA LOTERÍA NACIONAL:

- a) Intervenir el Local ubicado en la primera planta del Edificio Sede de **LA LOTERÍA NACIONAL**, donde opera la área de cafetería, a esos fines se ha hecho un diseño estructural a requerimiento de **LOS COMEDORES ECONOMICOS**.
- b) **LA LOTERÍA NACIONAL** se compromete hacer una Convocatoria de Licitación Pública a los fines de que sociedades comerciales y/o personas físicas con la experiencia y solvencia moral necesaria, vinculadas a implementar construcciones de esta naturaleza, presenten sus propuestas de conformidad a las disposiciones establecidas en la **Ley 340-06** de Compras y Contrataciones y sus Reglamentos.
- c) Después de ejecutada la ampliación de los espacios del área de Cafetería, es responsabilidad de **LA LOTERÍA NACIONAL** a su costo, el suministro e instalación de los equipos de cocina y dotarla del mobiliario requerido por **LOS COMEDORES ECONOMICOS** para el desarrollo de sus actividades.
- d) Una vez la instalación esté adecuada para el desarrollo de las actividades propias de **LOS COMEDORES ECONOMICOS**, **LA LOTERÍA NACIONAL** es responsable del pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y recogida de basura.

RESPONSABILIDADES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS:

- a) Disponer del personal necesario para operar las instalaciones del local de expendio de alimentos.
- b) Aportar bajo su costo los alimentos aptos para el consumo humano, que reúnan los estándares de cantidad y calidad planificada entre **LAS PARTES**.
- c) Aportar o vender las raciones alimenticias que consuma el personal de **LA LOTERÍA NACIONAL**.
- d) Aportar a **LA LOTERÍA NACIONAL** una cantidad de raciones crudas, a los fines de la misma distribuirlas entre el personal de menores ingresos con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.
- e) Mantener la edificación en condiciones de higiene y operatividad adecuadas.

SEGUNDO: LOS COMEDORES ECONOMICOS reconocen que los equipos y mobiliarios aportados por LA LOTERÍA NACIONAL para el desarrollo de sus actividades, serán siempre propiedad de LA LOTERÍA NACIONAL durante la vigencia del presente convenio y ante una eventual terminación del mismo. Dicha disposición solo puede ser modificada por acuerdo expreso y formal entre LAS PARTES.

TERCERO: El presente acuerdo tiene como norte el cumplimiento de las políticas públicas diseñadas por el superior gobierno de ofrecer asistencia alimentaria a los sectores más vulnerables de la población dominicana.

CUARTO: JUSTIFICACIÓN.- El presente acuerdo tiene su justificación en la naturaleza misma de las instituciones firmantes, cuyo origen tiene como fundamento dar asistencia social y mejorar las condiciones de vida de los sectores de menor ingreso.

QUINTO: LAS PARTES, para lo no previsto en el presente acuerdo, tendrán la potestad de revisar y proponer modificaciones en el futuro en interés de enriquecerlo en provecho de aquellos que demandan los servicios de asistencia alimentaria del Estado.

SEXTO: El presente acuerdo se hace de buena fe y en provecho de la colectividad, en consecuencia el mismo no podrá generar efectos de naturaleza judicial, ni daños y perjuicios económicos o morales en provecho de nadie en particular.

SEPTIMO: Para lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común y hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, uno para su registro en la Contraloría General de la República y otro original para el protocolo del Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR LA LOTERÍA NACIONAL

POR LOS COMEDORES ECONOMICOS



DR. JOSE FCO. PEÑA TAVAREZ
Administrador General



DR. NICOLÁS A. CALDERÓN G.
Director General.

YO, DR. MANUEL ANTONIO VALDEZ PAULINO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, con el No. 6219, **CERTIFICO Y DOY FE,** que la firma que antecede en el presente acto, fue puesta en mi presencia, libre y voluntariamente, por los Señores: **JOSÉ FRANCISCO PEÑA TAVAREZ** y **NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA,** personas a las cuales doy fe conocer y las que me declaran **BAJO LA FE DEL JURAMENTO,** ser esa las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).



NOTARIO PÚBLICO